



Firmado
Digitalmente por:
MARIO UVALDO
GONZALES
SOLIS
Fecha: 07/06/2021
20:01:01

SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL - ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUANCAYO

RESOLUCIÓN N° 00916-2021-JEE-HCYO/JNE

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001322



Firmado
Digitalmente por:
CANON
CONTRERAS
PARRAGA
Fecha: 07/06/2021
20:02:55

Huancayo, siete de junio de dos mil veintiuno

VISTA, el Acta Electoral observada N° 022460-93-O, correspondiente al proceso de la Segunda Elección Presidencial 2021, del distrito de Chilca, provincia de Huancayo, departamento de Junín, remitida por la ODPE de Huancayo:

CONSIDERANDO:

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta contiene error material, por cuanto el "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de los votos emitidos.
2. **Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo, se comprueba que ambos ejemplares tienen idéntico contenido.
 - a. El "total de ciudadanos que votaron" es la cifra 236
 - b. Los votos a favor de cada organización política participante y los votos en blanco, nulos e impugnados suman la cifra 235
 - c. La diferencia entre el "total de ciudadanos que votaron" y los votos válidos emitidos es la cifra 1.
3. **Análisis y conclusión:** De acuerdo con el artículo 15, numeral 15.2, del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021, aprobado por la Resolución N° 0331-2015-JNE, en el acta electoral en que la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados, se mantiene la votación de cada organización política. En este caso, se suma a los votos nulos, la diferencia entre el "total de ciudadanos que votaron" y la cifra obtenida de la suma de los votos emitidos.

En consecuencia, luego de verificarse que el "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de los votos emitidos, se debe adicionar a los votos nulos, la diferencia entre el "total de ciudadanos que votaron" y la cifra resultante de la suma de los votos emitidos, toda vez que la cantidad de votos en el acta electoral debe coincidir con el "total de ciudadanos que votaron".

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Huancayo en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo primero.- Declarar **VÁLIDA** la presente acta electoral N° 022460-93-O.

Artículo segundo.- **CONSIDERAR** como el total de votos nulos, **la cifra 9**.

Artículo tercero.- **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Huancayo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ss

MARIO UVALDO GONZALES SOLIS
Presidente

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUANCAYO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de la Ley N° 2016-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.





SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL - ELECCIONES GENERALES 2021



Firmado
Digitalmente por:
MARIO UVALDO
GONZALES
SOLIS

Fecha: 07/06/2021
20:01:02

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUANCAYO

RESOLUCIÓN N° 00916-2021-JEE-HCYO/JNE

LUCIO RAUL AMADO PICON
Segundo Miembro

Firmado
Digitalmente por:
CID CANON
CONTRERAS
PARRAGA

Fecha: 07/06/2021
20:02:57

CIRO SOLIER OCHOA
Tercer Miembro

CID CANON CONTRERAS PARRAGA
Secretario Jurisdiccional

Firmado
Digitalmente por:
LUCIO RAUL
AMADO PICON
Fecha: 07/06/2021
19:59:13

Firmado
Digitalmente por:
CIRO SOLIER
OCHOA
Fecha: 07/06/2021
19:31:03

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUANCAYO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de la Ley N° 30070-2018-PC y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.

